



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2021, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA EUD.5ª DEL PA-T.7 (97), “AMPLIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD”.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 4 de mayo de 2021, en la que se propone incluir en el orden del día de la Junta de Gobierno Local el asunto a que se refiere el Informe-Propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 4 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Inicial:***

RESULTANDO que el ámbito del presente Estudio de Detalle se desarrolla sobre la parcela de suelo urbano consolidado, calificada como zona Docente-Educativa Universitaria EUD-5ª del Plan Especial de Ordenación del Sector PE-T.1 “Ampliación Universidad” (PA-T.7-97), aprobado con fecha 25-10-2002 (BOP 24-12-2002) y cuya Innovación ha sido aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 30-11-2017 (BOP 29-5-2018)

RESULTANDO que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de conjunto de la citada parcela en cumplimiento al art. 3.1.6 de la Ordenanza de la Innovación del Plan Especial Ampliación que Universidad que exige la redacción de Estudios de Detalle para las parcelas incluidas en la Zona Docente-Educativa Universitaria **EUD**, estableciendo las determinaciones necesarias para garantizar el desarrollo unitario de las diferentes edificaciones a construir en la misma, ello de conformidad los parámetros exigidos en el art. 3.3.1.2 Condiciones de Ordenación y Edificación del Plan Especial que define expresamente sus alineaciones, separaciones a linderos y ordenación de volumetrías de las edificaciones a implantar en la parcela.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. Dicha normativa incorpora entre sus determinaciones las propias del planeamiento

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==		



aprobado PA-T.7 (97) “Ampliación de la Universidad”, que como hemos dicho ha sido objeto de Modificación de Elementos del Plan Especial actualmente vigente.

RESULTANDO que en el expediente constan los siguientes **antecedentes de hecho** que deben de ser destacados:

- Con fecha **24 de noviembre de 2020** se inicia la tramitación del expediente mediante instancia presentada por la Universidad de Málaga representada por Francisco Javier Muñoz Blazquez aportando documentación correspondiente al presente Estudio de Detalle para su tramitación.

- Con fecha **12 de enero de 2021** se emite informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística señalando una serie de observaciones a los efectos de tramitación del expediente.

- Con fecha **4 de marzo de 2021** se aporta nueva documentación técnica que es informada favorablemente por el Departamento con fecha **16 de abril de 2021**.

CONSIDERANDO los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los que ha quedado acreditada la **justificación de la ordenación que se plantea y su adecuación a la normativa urbanística**; y concretamente en relación a la procedencia de la aprobación inicial del Estudio de Detalle, el informe técnico de **16 de abril de 2021** que analiza la documentación “*fecha 3 de abril de 2021*” que se corresponde con la documentación presentada con fecha **4 de abril de 2021**, constatándose que la misma da cumplimiento a las observaciones y requerimientos del informe del Departamento de 12-1-21. Todo ello en los términos que se transcriben:

“

1. OBJETO, OPORTUNIDAD Y MARCO URBANISTICO DE REFERENCIA:

El presente Estudio de Detalle se desarrolla sobre la parcela calificada dentro de la zona **Docente Educativa EUD, concretamente la EUD-5a**, siendo el objeto de este el cumplimiento, por remisión de la normativa del Texto Refundido de la innovación del Plan Especial, y por la iniciativa de la Universidad de Málaga como promotora de la Ampliación del Campus Universitario. Esto proviene concretamente de la propia Ordenanza EUD que obliga a la redacción de un Estudio de Detalle para cada una de las parcelas. Esta obligación, además no es única para esta calificación sino también para las ordenanzas PCEM, SIPS, CM/R y D, motivado en todos los casos por la especial singularidad de las edificaciones propuestas en la Ampliación del Campus de Teatinos.

Así, en función de las necesidades concretas de cada una de las edificaciones a implantar se debe proponer una Ordenación de Volúmenes que integre armoniosamente las edificaciones dentro del conjunto, tratando de potenciar con ello una imagen de Calidad Arquitectónica y Medioambiental, aspecto este que se consideró primordial dentro de la Ampliación del Campus Universitario de la Universidad de Málaga UMA propuesto por la Innovación del PE.

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==			

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Revisamos ahora la normativa incluida en la Innovación del PE con respecto a estas parcelas EUD, y a las determinaciones relacionadas con la tramitación de Estudios de Detalle:

“- ZONA DOCENTE-EDUCATIVA UNIVERSITARIA (EUD).

Comprende esta zona las parcelas que se destinan al uso de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias, empleándose para ello una **tipología de edificación en edificios singulares aislados entre sí.**”

CUADRO DE ZONIFICACIÓN				
ZONA	USO	SUPERFICIE	ÍNDICE	T. EDIFICABLE
EUD	EDUCATIVO	194.251 m ² s		280.128 m ² t
PCEM	PARQUE CIENTÍFICO EMPRESARIAL	67.125 m ² s	1,00 m ² t/m ² s	67.125 m ² t
SIPS	SERVICIOS INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL	55.307 m ² s		20.863 m ² t
CM/R	COLEGIOS MAYORES	23.940 m ² s	1,24 m ² t/m ² s	29.593 m ² t
D	DEPORTIVO	61.610 m ² s		7.437 m ² t
V	ÁREAS LIBRES	283.762 m ² s		
I	INFRAESTRUCTURAS	14.765 m ² s		
	VIARIO	332.755 m ² s		
TOTAL ORDENACIÓN		1.033.515 m ² s		405.146 m ² t

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y PARCELARIO				
PARCELA	USO	SUPERFICIE	le	T. EDIF.
EUD.1a	DOCENTE-EDUCATIVO	19.123 m ² s	1,50 m ² t/m ² s	28.685 m ² t
EUD.1b	DOCENTE-EDUCATIVO	25.705 m ² s	1,50 m ² t/m ² s	38.558 m ² t
EUD.2a	DOCENTE-EDUCATIVO	25.595 m ² s	1,50 m ² t/m ² s	38.393 m ² t
EUD.2b	DOCENTE-EDUCATIVO	27.558 m ² s	1,50 m ² t/m ² s	41.337 m ² t
EUD.3	DOCENTE-EDUCATIVO	17.759 m ² s	0,87 m ² t/m ² s	15.389 m ² t
EUD.4	DOCENTE-EDUCATIVO	37.002 m ² s	1,50 m ² t/m ² s	55.503 m ² t
EUD.5a	DOCENTE-EDUCATIVO	29.374 m ² s	1,50 m ² t/m ² s	44.061 m ² t
EUD.5b	DOCENTE-EDUCATIVO	12.135 m ² s	1,50 m ² t/m ² s	18.202 m ² t
TOTAL DOCENTE-EDUCATIVO		194.251 m ² s		280.128 m ² t

Tenemos con estos datos cuantificado el cómputo total de los parámetros de partida en el ámbito del PE para las parcelas EUD, relativos a la superficie y edificabilidad total, según lo reflejado en la primera tabla de zonificación general, al que se añaden los parámetros asignados a cada una de las parcelas EUD, y concretamente los referidos a la parcela de este Estudio de Detalle, la EUD.5a, cuyos usos y edificabilidades se definen en la segunda tabla que se adjunta, ambas extraídas de la memoria del Texto Refundido de la Innovación del PE Ampliación Universidad.

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==			

Continuando con las Ordenanzas del Texto Refundido de la Innovación del PE, y centrándonos ahora en el apartado concreto referido a los Estudios de Detalle, el **3.1.6. De los Estudios de Detalle**, vemos como se incluyen, además de las determinaciones legales de obligado cumplimiento (Art. 15 LOUA), las condiciones necesarias para su redacción en aquellos casos de que los Estudios de Detalles sean preceptivos (según la Innovación del PE), aplicable a la parcela EUD.5a.

La normativa del PE incluye también dentro del apartado **3.3.1 Zona Docente-Educativa Universitaria (EUD)**, entre otros parámetros, las determinaciones concretas que deben contener los Estudios de Detalle que se redacten en ella, y que son:

“3.3.1.2. Condiciones de Ordenación y Edificación.

a) Tipo de Ordenación.

El tipo de Ordenación será el de Edificios Singulares Aislados.

Sera necesario redactar Estudio de Detalle para cada una de las parcelas calificadas para uso Docente-Educativo Universitario (EUD) por el presente Plan Especial, para la definición de las condiciones edificación de estas en función de las necesidades y expectativas que se deriven del propio desarrollo de la Universidad de Málaga.

Dicho Estudio de Detalle, **contendrá las determinaciones necesarias para garantizar el desarrollo unitario de las diferentes edificaciones a construir en cada parcela.**

...

Para ello y en función de cada caso, el Estudio de Detalle contemplará los siguientes aspectos:

*** Parcelación.**

- Criterios de división en subparcelas.
- Parcela mínima edificable.
- **Criterios de orden y prioridades para las diferentes fases de desarrollo.** En su caso se tendrán en cuenta las edificaciones consolidadas existentes en la parcela.

* Fijación de rasantes y niveles de la edificación.

* Limitaciones de Alturas Máximas derivadas de las Líneas de Servidumbre Aeronáutica del Aeropuerto de Málaga.

* **Ordenación de Volúmenes de conjunto**, con definición esquemática de las edificaciones a implantar en la parcela. Dicha Ordenación de Volúmenes tendrá carácter indicativo.

* Fijación de separaciones mínimas entre edificios.

* Interrelación entre las diferentes subparcelas resultantes.

* Criterios de continuidad de los espacios libres interiores de parcela resultantes.

* En su caso, criterios de uniformidad del cerramiento exterior de parcelas.”

Según recoge a su vez la memoria del Estudio de Detalle, se pretende responder a la definición de los parámetros exigidos por el PE, que configuran la implantación de las edificaciones de la parcela de referencia EUD.5a (zona de uso Docente-Educativo Universitario) definiendo expresamente sus alineaciones, separaciones a linderos y ordenación de volumetrías de las edificaciones a implantar en la parcela.

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1w1huUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1w1huUg==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. DATOS DE PARTIDA.

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo Categoría	Suelo Urbano Consolidado Ordenado, (Innovación PE T1 AD noviembre 2017)
Denominación del ámbito	Parcela EUD.5a de la Innovación del PE-T1 “Ampliación Universidad”, actual PA-T.7 (97)
Denominación del expediente	Estudio de Detalle en la parcela EUD.5a de la Innovación PE-T1 “Ampliación Universidad”, PA-T.7 (97)
Uso pormenorizado	Zona Docente Educativa Universitaria (EUD) Equipamiento comunitario docente-educativo
Estructura de la Propiedad	La parcela sobre la que se redacta el Estudio de Detalle es propiedad de la Universidad de Málaga , que actúa como Promotora del Estudio de Detalle.
Ordenanzas de Aplicación	EUD, Edificios Singulares Aislados Redacción de Estudio de Detalle para la determinación de sus parámetros.
Tipo de ordenación	Edificio Singular Exento
Superficie parcela	29.374 m ² s
Fases de edificación	Fase 1 y Fase 2
Techo Edificable	1,50 m ² s/m ² t / ED 15.000 m ² (fase 1) + 15.000 m ² (fase2)
Altura máx./nº plantas	PB+ 3 (17,50m) / ED PB + 2 (12,00 m)
Iniciativa	Publica UMA.
Ocupación Máxima	50% /ED 50% Sobre y bajo rasante
Separación lindero Pub.	Mínima de 8m/ ED 8m, salvo excepción puntual justificada
Sup. mínimo ajardinado. Sup. Máxima sin ajard.	30%*/ ED 30% 20%/ ED 20%
Plazas Aparcamientos	1 plz/50m ² / ED 1plz./50 m ² , debe cuantificarse el total de plazas de aparcamientos en ambas fases

***El 50% del espacio mínimo ajardinado debe estar arbolado.**

3. RESPECTO AL CONTENIDO DOCUMENTAL.

El contenido documental del Estudio de Detalle en la parcela EUD-5a del PA-T.7(97) de la Innovación del PE “Ampliación de la Universidad”, aportado es el siguiente:

I. ANTECEDENTES

II.MEMORIA

1. MEMORIA EXPOSITIVA
2. MEMORIA INFORMATIVA

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==			

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1. ...

...

3.5. JUSTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD

3.6. INFORME SOBRE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

3.7. SEPARATA RESUMEN EJECUTIVO

III. ANEXO SOBRE ACCESIBILIDAD

IV. SEPARATA RESUMEN EJECUTIVO

V. PLANOS

ED.01 PLANO DE SITUACIÓN SEGÚN PE-T.1

ED.02 ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS

ED.03 SERVIDUMBRES AERONAÚTICAS

ED.04 SECCIONES GENERALES TRASVERSALE Y SERVIDUMBRE AERONAÚTICA

ED.05 SECCIONES GENERALES LONGITUDINALES Y SERVIDUMBRES AERONAÚTICAS

RE.01 RESUMEN EJECUTIVO. PLANO PROPUESTA DE ORDENACIÓN.

VI. ANEXO ESTUDIO HIDROLÓGICO HIDRAÚLICO

La Memoria, Planos y Anexos, aportados contiene la información y contenido prevista por la legislación urbanística, tanto lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA, como en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento. Así se incluye el apartado 3.6 Informe sobre Sostenibilidad Económica (Art. 22 del RD-L 7/2015 TRLSRU), que justifica la no incidencia en la Hacienda Municipal; el cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad (Ficha en el Anexo sobre Accesibilidad); y por último con respecto al Resumen Ejecutivo, se ha incorporado en forma de separata, el Plano resumen RE-01 que describe, ubique y permite comprender fácilmente la propuesta de ordenación del Estudio de Detalle presentado.

En cuanto a la información y contenido gráfico aportado por el Estudio de Detalle aparece ahora representado sobre la base del Plano Topográfico del estado actual de la parcela EUD-5a, georreferenciado en coordenadas ETRS-89, tal y como se le requirió anteriormente.

Los Plano de Secciones y Plantas de la Ordenación de Volúmenes, no aclaran del todo la información bajo rasante, para lo que se deben incorporar a la documentación gráfica, los **sótanos bajo rasante** necesarios para albergar la dotación obligatoria de Aparcamientos que no puede situarse en superficie (únicamente un **20% de la superficie libre no ajardinada** incluyendo circulaciones y accesos), en ambas fases **antes de la Información pública**.

4. PROPIEDAD, ÁMBITO Y SUPERFICIE DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La Universidad de Málaga es la propietaria y promotora de la parcela objeto del Estudio de Detalle. El ámbito del Estudio de Detalle se limita a la parcela EUA.5a del Texto Refundido de la Innovación del PE-T.1 “Ampliación de Universidad”.

La definición geométrica de la parcela, según el nuevo Plano topográfico georreferenciado en coordenadas ETRS-89, coincide con la que en su día quedó acreditada durante la propia Innovación del Plan Especial, por lo que en principio las primeras

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

comprobaciones son correctas en cuanto a la configuración, no obstante el nuevo Plano Topográfico aportado en este Estudio de Detalle, debe ser cotejado y comprobado, debiendo recibir **informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía antes de la aprobación definitiva**, en relación a las superficies de parcelas, rasantes, edificabilidades propuestas, preexistencias y referencias externas suficientes en relación con su entorno, entre otros aspectos.

La superficie de la parcela EUD. 5a es de 29.374 m².

La parcela presenta una topografía con inclinación acusada y variable con pendiente descendente en dirección Oeste y Sur en distinta medida. Presenta una acumulación de tierras en la totalidad de la parcela, con especial intensidad en su parte este que suponen un desnivel con respecto a las rasantes de la calle que alcanza hasta los 17m en los puntos más extremos. La geometría de la parcela se representa en la documentación grafica adjunta, así como sus superficies y topografía.

La parcela está urbanizada por el lado Oeste con frente a calle existente. Cuenta con servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento, electricidad, gas y telecomunicaciones, y se encuentra exenta de edificación y vegetación.

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El Estudio de Detalle comprende, de acuerdo con la normativa, la totalidad de la parcela, pero contempla dos fases de desarrollo, una primera destinada a albergar el edificio ya previsto de Usos Múltiples, y una segunda que pretende ordenar los programas edificatorios que la UMA pueda precisar en el futuro. La Universidad de Málaga no ve la necesidad de agotar la edificabilidad total de la parcela por lo que la propuesta del Estudio de Detalle contempla esta determinación, en la línea del propio Plan Especial que ya contemplaba la disminución de techo para estas parcelas, en consonancia con sus necesidades reales.

Las dos fases propuestas, según se describe en la memoria, son:

Fase 1: Consiste en un Edificio de Usos Múltiples, que se ordena mediante diferentes cuerpos volumétricos, situados en el lado oeste de la parcela y destinados a albergar los diferentes programas definidos por la Universidad para el Edificio de Usos Múltiples. El emplazamiento de cada una de estas edificaciones se rige por el criterio de constituir un complejo edificado en torno a un espacio libre exterior común a modo de patio o ágora. Este espacio, con un valor social y urbano propio, actúa como organizador de los flujos peatonales y de los accesos independientes a cada edificio.

Fase 2: Consiste en la ordenación de volúmenes situados en el lado este de la parcela y destinada a albergar posibles desarrollos futuros de la UMA.

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1w1huUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1w1huUg==			

En este sentido, se establece un área de movimiento que define una envolvente máxima que englobará los volúmenes propuestos, y que atiende por un lado a la ordenación descrita anteriormente, y a los parámetros urbanísticos de aplicación, limitado especialmente por las servidumbres aeronáuticas. Esta área de movimiento tiene como objeto, ordenar los volúmenes con un margen de tolerancia que permita algún ajuste puntual del proyecto tanto en fase de básico como de ejecución actualmente en desarrollo.

Se describe igualmente como debido a la especial complejidad funcional y programática de los usos propuestos, y encontrándose el proyecto Básico de la Fase 1 en desarrollo, se ha propuesto una tolerancia en cuanto a la disposición definitiva de la volumetría, con el objeto de que algún ajuste puntual del proyecto tanto en fase de básico como de ejecución cuente con un margen de ajuste que le permita estar dentro de las determinaciones del Estudio de Detalle. Se define por tanto un área de movimiento dentro de la cual se ordena la disposición de la volumetría propuesta.

El presente Estudio de Detalle, tal y como señala la Memoria, cumple en cada una de las fases con los parámetros definidos por la normativa del PE, tal y como se demuestra en la tabla resumen de parámetros urbanísticos máximos y los propuestos por el Estudio de Detalle. No obstante, se aclara que con respecto a la edificabilidad considerando el máximo de 44.061 m²t, que la primera fase pretende consumir 15.000 m²t, de los cuales el edificio de Usos Múltiples agota 8.048,15 m², dejando 6.951,85 m² para futuras ampliaciones. En la fase 2 se consumirán otros 15.000 m², dejando parte sin agotar como ya hemos adelantado, puesto que debido a las Servidumbres aéreas y su limitación de altura es difícil materializar todo el techo asignado.

Se adjunta la ordenación de volúmenes de la parcela completa donde ahora están representadas las edificaciones de ambas fases.

ED_02 Ordenación de Volúmenes y Parámetros Urbanísticos

Esta Ordenación propuesta en el Estudio de Detalle, está basada principalmente en edificaciones aisladas ubicadas en cada una de las parcelas propuestas, ocupando una denominada “huella Arquitectónica” de los edificios en conjunción con los espacios libre que actúan de elemento estructurante, pero cuya configuración última debe ser definida en los proyectos que se presenten para la obtención de las licencias de obras y que en todo caso cumplirán cada una con las áreas de movimiento propuestas, las rasantes, edificabilidad, y las alturas permitidas en cumplimiento de la Servidumbre Aeronáutica, (aunque regularizadas entre ellas para no establecer distorsiones entre las parcelas de una misma manzana), así como el resto de normativa según el PE, en su Innovación aprobada en 2017, y por supuesto la normativa del PGOU 2011, que le sea de aplicación.

6. RESPECTO A LAS AFECCIONES.

La memoria del Estudio de Detalle hace referencia a la Innovación del Plan Especial debido a la normativa sectorial en **materia de aguas**, así el planeamiento fija las afecciones de la parcela que incluyen una zona de policía con relación al cauce del arroyo de las Cañas a su paso por la ampliación del campus universitario de Teatinos, que también se observa en el plano de Ordenación de Volúmenes adjunto en este informe, donde la polilínea naranja de trazos delimita la zona de afección que atraviesa la parcela.

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1wl1huUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1wl1huUg==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Esta zona de policía afecta a la parte este de la parcela según se grafía en los planos adjuntos. y considerando que la parcela EUD.5a se encuentra parcialmente afectada por la zona de servidumbre del DPH, **deberá contar con el informe previo preceptivo favorable en materia de aguas en relación con la tramitación del ED**, que emitirá el órgano correspondiente dentro de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en relación con la servidumbre del DPH del arroyo de las Cañas, **antes de la aprobación definitiva.**

Se ha justificado que se mantienen las rasantes del PE en relación con el plano de topografía modificada, con objeto de asegurar la no inundabilidad de la parcela y posibilitar el desarrollo de la parcela completa.

Añadir por último, que por estar incluido dentro del plano de afecciones o Servidumbres aeronáuticas del PGOU 2011, y cumplir en cada una de las parcelas con las alturas máximas permitidas y en aplicación de la normativa sectorial, **debe remitirse copia de los Planos ED-03 Servidumbres Aeronáuticas y los planos de secciones ED-04 y ED-05 a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento**, para la emisión del informe sectorial preceptivo favorable antes de la Aprobación definitiva.

PROPUESTA

1. Deberán **subsanarse** todos los aspectos recogidos en el presente informe, principalmente la cuantificación de las plazas de aparcamiento y aclarar la ocupación y situación de las plantas bajo rasante, también en las secciones de la segunda fase. Esto debe ser incorporado **antes de la apertura del periodo de información pública.**
2. De acuerdo con las exposiciones previas, y tras la emisión del correspondiente informe jurídico, se propone someter a consideración **la procedencia de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela EUD.5ª del PA-T.7(97), “Ampliación de la Universidad”, febrero 2021, según documentación fechada el 3 de marzo de 2021.**
3. **Antes la aprobación definitiva** se aportará un **Texto Refundido** que incorpore las erratas y complete el ED aprobado inicialmente, configurando con ello una documentación que unifique bajo una misma fecha todo lo aprobado.
4. En cumplimiento del art. 32 de la LOUA se procederá posteriormente al preceptivo periodo de **Información Pública por un plazo no inferior a 20 días.**
5. Deberá contar con **informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía** antes de la aprobación definitiva.
6. Se considera procedente, la **remisión de Planos ED-03 Servidumbres Aeronáuticas y los planos de secciones ED 04 y ED a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento**, para la emisión del informe sectorial preceptivo y favorable, relativo a las Servidumbres aeronáuticas, antes de la Aprobación Definitiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==		



“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.**
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.**
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.**
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.**

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“ 1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

3. En aquellos ámbitos caracterizados por una ordenación unitaria, el Estudio de Detalle se referirá al conjunto del mismo.

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.

4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1w1huUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1w1huUg==			

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

4.3. **Establecer la ordenación concreta dentro de cada ámbito territorial objeto de Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél de:**

- a) Los volúmenes arquitectónicos.
- b) El trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII.
- c) La localización de los espacios públicos y dotaciones comunitarias.

4.4. **Reajustar y adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos**, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

6. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de las alturas máximas y de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida, ni alterar el uso exclusivo o dominante asignado por aquéllas.”

CONSIDERANDO, respecto al trámite procedimental contenido en los arts. 31 a 41 de la LOUA y 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, que la **aprobación inicial** del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste al trámite de **información pública** previsto en el artº 32.1.2.ª de la LOUA y **al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados** previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento:

- De la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, preceptivo y vinculante, que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación que se remita, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==			

Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

- De la **Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, informe preceptivo y vinculante en materia de aguas** en relación a la afección del arroyo de las Cañas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, contado desde la recepción de la presente documentación, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

CONSIDERANDO que el art. 3.3.1.5 de las Ordenanzas particulares de la Innovación del Plan Especial Ampliación que Universidad, relativas a la Zona Educativa-Docente Universitaria establece las siguientes condiciones de concesión de licencia de obras de edificación:

“De forma previa a la concesión de cualquier licencia de edificación, el Servicio de Seguimiento del PGOU y Desarrollo Urbanístico (actualmente de Urbanización e Infraestructuras) deberá informar, en los aspectos que sean de su competencia, sobre las infraestructuras mínimas necesarias, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación sin estar ejecutadas dichas infraestructuras.”

CONSIDERANDO que a tenor de todo lo expuesto el proyecto presentado cumple, en lo **sustantivo**, con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10.12 y concordantes del PGOU-11.

CONSIDERANDO que en cuanto al procedimiento, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, y que, en consecuencia, **la aprobación inicial** del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 20 días.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 127.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 31.1.A) y B).d) y ss de la LOUA y art. 140 del Reglamento de Planeamiento, la **competencia** para la aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela EUD.5º del PA-T.7 (97), “Ampliación de la Universidad”, promovido por Universidad de Málaga según documentación técnica presentada con fecha 4 de marzo de 2021. Todo ello, de

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

acuerdo con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 16 de abril de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que **previamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública**, la promotora deberá aportar la documentación requerida en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 16 de abril de 2021.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, **someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12; procediéndose asimismo a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Igualmente, **notificar** el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Advertir a la interesada que **el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha de notificar el acuerdo de aprobación inicial y remitir la documentación procedente, a fin de que emitan informe preceptivo y vinculante, en tanto que **órganos gestores de intereses públicos afectados**, conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA, a:

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==			

- La **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

- De la **Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía**, informe preceptivo y vinculante en materia de aguas de acuerdo con lo recogido en el Informe Ambiental Estratégico de 28 de abril de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

SÉPTIMO.- Previamente a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, deberá constar la emisión de informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento, así como deberá aportarse por la entidad promotora un Texto Refundido que incorpore las erratas y complete el ED aprobado inicialmente, configurando con ello una documentación que unifique bajo una misma fecha todo lo aprobado. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Departamento de 16 de abril de 2021.

OCTAVO.- Significar que previamente a la concesión de licencia de edificación deberá emitirse informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre las infraestructuras mínimas necesarias, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación sin estar ejecutadas dichas infraestructuras en los términos del art. 3.3.1.5 de las Ordenanzas particulares de la Zona Educativa-Docente Universitaria.

NOVENO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
3. A la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.
4. A la entidad promotora del expediente, adjuntando copia del informe técnico del Departamento de 16 de abril de 2021..

Es cuanto tenemos que informar a la Junta de Gobierno Local que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1w1huUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	07/05/2021 20:40:59
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/05/2021 14:37:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/05/2021 10:21:02
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1w1huUg==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*A la vista del informe-propuesta del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura de fecha 4 de mayo de 2021 obrante en el expediente de referencia, consistente en « **Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela EUD.5ª del PA-T.7 (97), “Ampliación de la Universidad»** propongo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebrará la Ilma. Junta de Gobierno Local, y su ulterior aprobación, conforme a los acuerdos propuestos en el mismo.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a los acuerdos contenidos en el Informe-Propuesta transcrito.

**Cúmplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados**

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo**

Código Seguro De Verificación	TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados			Firmado	07/05/2021 20:40:59
	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	07/05/2021 14:37:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	07/05/2021 10:21:02
Observaciones				Página	15/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TDEB8RD0VYR8kTD1wlhuUg==				

